

## **CG121/2009**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL.**

#### **Antecedentes**

1. Mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del 3 de junio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo año, este Consejo General, dispuso los procedimientos para el resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos al 12 de junio de 1994.
2. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que actualmente se encuentra vigente.
3. Con el propósito de implementar un mecanismo que permita cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 180, párrafo 6 y 190 del ordenamiento referido, y a fin de salvaguardar los Formatos de Credencial para Votar no recogidos por su titular, el 25 de febrero y 02 de marzo de 2009, se desarrollaron mesas de trabajo en las cuales se presentó a las representaciones partidistas, el "Procedimiento para Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal".
4. Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la coadyuvancia de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y su órgano auxiliar, integró el documento denominado "Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009".

5. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 01 / CONASE E-014-100309, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, para efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, apruebe el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”.
  
6. En sesión celebrada el 20 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 2- EX 65: 20/03/2009, sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, para efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, apruebe el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”
  
7. En sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral que, para efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, apruebe el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo

de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen sus actividades.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que es obligación de los ciudadanos de la República, Inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.
8. Que el artículo segundo transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se

establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

- 9.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- 10.** Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
- 11.** Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
- 12.** Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado Código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
- 13.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del mismo Código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
- 14.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

15. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
16. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
17. Que según lo prevé el artículo 190 del código electoral federal, las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el mismo código comicial federal, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.
18. Que según lo señala en el artículo 180, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.
19. Que toda vez que los procedimientos de resguardo aprobados por este órgano colegiado a partir de 1994, fueron ratificados y adecuados por el propio Consejo, a los tiempos y plazos previstos por la ley para los procesos electorales de los años 1997, 2000, 2003 y 2006, resulta indispensable que los procedimientos que se utilicen durante el proceso electoral 2008-2009, prevean la inclusión de los aspectos relativos a la modernización tecnológica que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
20. Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 01 / CONASE E-014-100309, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia que sugiera al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, para efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, apruebe el "Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009".

- 21.** Que en sesión celebrada el 20 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 2- EX 65: 20/03/2009, sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, para efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, apruebe el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”.
- 22.** Que en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral que, para efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, apruebe el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”
- 23.** Que el objetivo estratégico del “Procedimiento para Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal”, es el relativo al desarrollo e implementación de un plan integral de actividades que debe efectuarse por los involucrados en la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar, entre ellas, la recepción, lectura, organización y resguardo de dichos formatos.
- 24.** Que en virtud de lo anterior, resulta pertinente que este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, dicte nuevas medidas conducentes para el debido resguardo y custodia, bajo las más estrictas medidas de seguridad, de los Formatos de Credenciales para Votar, de aquellos ciudadanos que no hayan completado el trámite correspondiente para su obtención.
- 25.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 36, fracción I; 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como el artículo segundo transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 180, párrafos 1 y 6 y 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de la salvaguarda de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por los ciudadanos al 31 de marzo, aprueba el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”, anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, desarrollará y aplicará las actividades previstas en el “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”.

**Tercero.** El “Procedimiento para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, febrero de 2009”, deberá estar concluido a más tardar el 21 de abril de 2009.

**Cuarto.** Los partidos políticos, por conducto de sus representantes ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, podrán acompañar a los órganos electorales locales y distritales en el desarrollo de las actividades materia del presente acuerdo, para verificar su adecuado cumplimiento.

**Quinto.** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, informará a los integrantes del Consejo General sobre el cumplimiento de este acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**